

# INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORIA

*Cuenta Pública 2019*

---



Auditoría Superior  
del Estado de Hidalgo

CONGRESO DEL ESTADO

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULA  
TEPEJI

## Informe Individual de Auditoría Cuenta Pública 2019

Entidad Paraestatal

Sector Educación Pública

Universidad Tecnológica de Tula Tepeji

Auditoría Financiera y de Cumplimiento número ASEH/DGFSSPyOA/47/UTTT/2019

### I. Criterios de Selección

La auditoría objeto del presente informe, se determinó con base en los criterios de selección establecidos en la Metodología para la Fiscalización Superior correspondientes a Evaluación Financiera, Programática y Presupuestal, formando parte del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2019 y ajustándose a lo señalado en el Programa Anual de Trabajo de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo 2020.

### II. Objeto

Evaluar los resultados de la gestión financiera; comprobar que la captación, recaudación, administración, custodia, resguardo, manejo, ejercicio y aplicación de fondos o recursos se ajustaron a la legalidad, en apego a los criterios del Presupuesto aprobado; determinar si no causaron daños o perjuicios en contra del Patrimonio de la Entidad Fiscalizada; así como verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes y programas correspondientes a este ejercicio; y en su caso los recursos de ejercicios anteriores aplicados durante el ejercicio fiscal 2019.

### III. Introducción

La Universidad Tecnológica de Tula Tepeji, es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objeto es ampliar las posibilidades de la Educación Superior Tecnológica a fin de contribuir a través del proceso educativo, a mejorar las condiciones de vida de los hidalguenses; formar Técnicos Superiores Universitarios, que hayan egresado del bachillerato, aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos, vinculados con las necesidades regionales, Estatales y Nacionales; ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados y para egresados del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras Instituciones de Educación Superior, que permitan a los estudiantes alcanzar todos los niveles académicos de tipo superior previstos en la Ley General de Educación; realizar investigación aplicada e innovación científica y tecnológica, así como desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia, y editar obras en su caso; de acuerdo con la planeación y desarrollo de las políticas Nacional y Estatal de ciencia y tecnología, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de bienes o servicios, así como a la elevación de la calidad de vida de la región apoyando las estrategias de desarrollo del Estado de Hidalgo; desarrollar e impartir, programas educativos de calidad, para la formación tecnológica; así como las estrategias que le permitan atender las necesidades de la Entidad y contribuyan a garantizar el acceso de la población al servicio educativo; contribuir al desarrollo del Sistema de Educación Superior del Estado de Hidalgo; fomentar e impulsar la vinculación entre los diferentes niveles y subsistemas educativos, a través de órganos colegiados que permitan coordinar esfuerzos en materia educativa, de difusión cultural, deportiva y recreativa que contribuya al desarrollo integral de los educandos en un marco de fomento a los valores universales; establecer una red de vinculación efectiva, con los sectores productivos de carácter público, privado y social que coadyuve al desarrollo regional sustentable, pudiendo transferir el conocimiento tecnológico, bienes y servicios desarrollados por la

Universidad; impulsar estrategias que faciliten la movilidad académica de los educandos con Instituciones de Educación Superior Nacionales y Extranjeras; contribuir con el desarrollo de un sistema permanente de evaluación de la calidad educativa en el Estado; establecer las bases para la operación, funcionamiento y desarrollo de educación abierta y a distancia, en el nivel superior, mediante el uso de las tecnologías de la información y comunicación, con alcance nacional e internacional; coadyuvar a la preparación técnica de los trabajadores para su mejoramiento económico, intelectual y social; y promover y difundir los valores sociales y culturales de la nación, en toda su extensión, a fin de crear entre los educandos la conciencia nacional y actitudes a favor de la paz, la solidaridad y la democracia, por lo que podrá contar con diversos medios masivos de comunicación, previa autorización presupuestal para ello, conforme a la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Tula Tepeji.

Al cual, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo en uso de sus atribuciones, practicó la auditoría Financiera y de Cumplimiento número ASEH/DGFSSPyOA/47/UTTT/2019, con base en el análisis del contenido de cada uno de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos integrados en la Cuenta Pública 2019, presentada por la Entidad Fiscalizada; verificando de manera general los procesos y avances correspondientes a la recaudación de los recursos públicos, así como el destino y cumplimiento de la normatividad en la aplicación de los mismos.

Como parte de la auditoría realizada se consideró verificar que los bienes estén debidamente resguardados y/o registrados a favor de la Entidad Fiscalizada, que el Presupuesto de Egresos y el Presupuesto de Ingresos fueran consistentes entre sí, verificar que el proceso de adjudicación se realizó en términos de Ley para cualquiera de las modalidades (Directa, Invitación a cuando menos tres proveedores, Licitación Pública), cumpliendo con las formalidades previstas para éstas, asimismo que se hayan efectuado periódicamente conciliaciones entre los ingresos y egresos presupuestarios y contables.

De igual manera se revisó el cumplimiento en materia de transparencia y la orientación de los recursos conforme a su Programa Operativo Anual, verificando el cumplimiento de las metas establecidas.

Es importante referir que durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, la Universidad Tecnológica de Tula Tepeji, no realizó contratación de Deuda Pública y no presenta saldos pendientes de liquidar por dicho concepto.

Adicionalmente se analizó el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Ley General de Responsabilidades Administrativas; Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo; Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo; Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo; Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal 2019.

La auditoría fue realizada conforme al marco normativo de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI por sus siglas en inglés), las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) basadas en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAIs), así como en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF'S), promulgadas por el International Accounting Standards Board (IASB).

#### IV. Alcance

##### Ingresos Propios

Concepto	Universo	Muestra	Representatividad
Ingresos	\$24,871,781.78	\$404,527.50	1.63%
Egresos	\$24,871,781.78	\$4,668,381.88	18.77%
Cuentas por pagar	\$4,509,054.17	\$3,781,659.91	83.87%

## Recursos Estatales y Federales

Concepto	Universo	Muestra	Representatividad
Ingresos	\$119,808,803.00	\$119,802,382.00	99.99%
Egresos	\$119,808,803.00	\$6,341,927.30	5.29%
Cuentas por pagar	\$75,677.87	\$75,677.87	100.00%

## Aspectos Generales de la Entidad Fiscalizada

Control Interno  
Registros contables y presupuestales  
Destino u Orientación de los Recursos  
Análisis de la información financiera  
Bienes muebles, inmuebles e intangibles  
Transparencia en el Ejercicio de los Recursos

### Áreas revisadas

Rectoría  
Dirección de Administración y Finanzas

### V. Servidores Públicos a cargo de realizar la auditoría

- C. José Francisco Mohedano Herrera, Director General de Fiscalización Superior del Sector Paraestatal y Organismos Autónomos
- C. Diana Lizet Trejo Bordier, Directora de Planeación y Programación
- C. María de Lourdes Bárcena Martínez, Directora de Seguimiento y Solventación
- C. Ma. Esther Escamilla Muñoz, Directora de Auditoría Financiera y de Cumplimiento y de Inversiones Físicas
- C. Sarai Valencia Henkel, Supervisora de Planeación y Programación
- C. Victoria Rubí Alburquerque López, Supervisora de Auditoría Financiera y de Cumplimiento y de Inversiones Físicas
- C. Silvino Hernández Ostría, Supervisor de Seguimiento y Solventación
- C. Miguel Ángel Hernández Trejo, Auditor de Auditoría Financiera y de Cumplimiento y de Inversiones Físicas
- C. Sandra Barrón Espinosa, Auditora de Planeación y Programación
- C. Raymundo Pineda Quiroz, Auditor de Seguimiento y Solventación

### VI. Procedimientos de auditoría aplicados

#### 1. Guía General de Auditoría

##### 1.1 Control Interno

1.1.1 Verificar la existencia de mecanismos de control interno suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normatividad aplicable y la consecución de los objetivos de los planes y programas.

##### 1.2 Origen de los Recursos

### **1.2.1 Recaudación**

1.2.1.1 Verificar que los recursos se hayan percibido de acuerdo a las cuotas y tarifas aprobadas y publicadas en el Periódico Oficial.

### **1.3 Registros Contables y Presupuestales**

1.3.1 Verificar que la Entidad Fiscalizada haya registrado con oportunidad en su contabilidad la totalidad de los ingresos, incluidos los rendimientos financieros, y conforme a los momentos contables, que cuenten con documentación soporte que cumpla con los requisitos legales y fiscales.

1.3.2 Comprobar que la Entidad Fiscalizada registró contable, presupuestaria y patrimonialmente las operaciones realizadas con los recursos y conforme a los momentos contables del egreso, que se encuentren respaldadas con los documentos comprobatorios y justificativos y que cumplan con las disposiciones legales y fiscales aplicables.

### **1.4 Destino u Orientación de los Recursos**

1.4.1 Verificar que los rubros y tipos de proyectos en que se aplicaron los recursos y acciones, se realizaron conforme a los planes y programas aprobados en el presupuesto correspondiente o en su caso los convenios de los recursos aprobados y que se hayan orientado de conformidad con las disposiciones legales aplicables

### **1.5 Análisis de la Información Financiera**

1.5.1 Verificar que las cifras de la fuente de financiamiento o programa reportados en la Cuenta Pública están identificadas, correspondan a tratamientos contables consistentes y se mantengan conciliadas con las que muestra el cierre del ejercicio, la cuenta bancaria y demás información financiera.

1.5.2 Verificar que los importes registrados en las cuentas por pagar correspondan a obligaciones legalmente adquiridas, por conceptos efectivamente devengados, se encuentren soportados, justificados y conciliados al cierre del ejercicio fiscal, y que los pagos de los adeudos se realizaron en los plazos establecidos.

### **1.6 Gasto de Operación**

1.6.1 Verificar que los salarios tabulados, asignaciones compensatorias y demás remuneraciones, se hayan realizado en apego a los niveles y montos establecidos en los tabuladores vigentes y autorizados por la instancia competente, constatando los pagos mediante las dispersiones correspondientes, asimismo que las incidencias del personal fueron consideradas para la formulación de la nómina.

### **1.7 Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios**

1.7.1 Comprobar que las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios se encuentren amparados en un contrato o pedido debidamente formalizado, que contenga los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y, que la persona física o moral con quien se celebró el contrato, garantizó, en su caso, los anticipos que recibió y el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico.

### **1.8 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles**

1.8.1 Comprobar que los bienes estén debidamente resguardados y/o registrados a favor de la Entidad Fiscalizada.

1.8.2 Constatar que los bienes adquiridos o arrendados, se encuentren en condiciones apropiadas de operación y

mantenimiento.

## 1.9 Transparencia en el Ejercicio de los Recursos

1.9.1 Verificar que la Entidad Fiscalizada publique y mantenga actualizada la información relativa a las obligaciones de transparencia, en sus sitios de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, por medio del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, de conformidad con la normatividad aplicable.

## VII. Resultados

### Aspectos Generales de la Entidad Fiscalizada

#### Procedimiento 1.1.1

##### Resultado 1 con observación justificada

Como resultado de la evaluación al Control interno correspondiente al componente de Ambiente de control, se determinaron las siguientes debilidades:

- La Entidad Fiscalizada no ha formalizado un Código de Conducta para impulsar, consolidar y velar por una cultura de valores que guíen la labor cotidiana de los servidores públicos.
- Por lo anterior, la Entidad Fiscalizada no ha generado procedimientos o mecanismos para dar a conocer el Código de Conducta a todo el personal.
- De igual manera, carecen de procedimientos o mecanismos para dar a conocer el Código de Conducta a otras personas con las que se relaciona la Entidad (terceros, tales como: contratistas, proveedores, prestadores de servicios, la ciudadanía, etc.).
- Por lo tanto, no han solicitado por escrito al personal, la aceptación formal y el compromiso de cumplir con el Código de Conducta.
- No han generado un programa de promoción a la integridad y prevención de la corrupción.
- No existe evidencia de que exista difusión y promoción de los principios éticos y de integridad, lo que puede generar su desconocimiento.
- La Entidad Fiscalizada no ha generado procedimientos o mecanismos para evaluar la comprensión y conocimiento del Código de Ética y de Conducta, presumiendo el desconocimiento por parte del personal de dichos principios.
- A la fecha de revisión carecen de procedimientos o mecanismos para verificar y evaluar el cumplimiento de los principios y normas establecidos en el Código de Ética y en el Código de Conducta.
- No cuentan con un Reglamento Interior, Estatuto Orgánico u otro documento normativo similar debidamente formalizado, en el que se establezca su naturaleza jurídica, sus atribuciones, ámbito de actuación, etc.
- Por lo anterior, también carecen de un Manual de Organización alineado con el Reglamento Interior o algún documento análogo, debidamente formalizado.
- De igual manera, no cuentan con un catálogo de puestos alineado con el Manual de Organización, debidamente formalizado.
- Como parte de la rendición de cuentas, no han generado un mecanismo claro y sencillo, que responsabilice al personal por el desempeño de su cargo y por sus obligaciones específicas en materia de Control interno.

Por lo anterior, este Órgano Técnico determinó que el componente de Ambiente de control carece de elementos suficientes que permitan mantener la calidad en todo su Control interno, incluyendo la definición de objetivos y la constitución de actividades de control con una actitud de respaldo; con fundamento en el apartado 4.1 del Modelo Estatal del Marco Integrado de Control Interno del Estado de Hidalgo.

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s)

UTT-RE-249/2020, de fecha(s) 15/10/2020, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

### **Procedimiento 1.1.1**

#### **Resultado 2 con observación justificada**

Como resultado de la evaluación al Control interno correspondiente al componente de Administración de riesgos, se determinaron las siguientes debilidades:

- La Entidad Fiscalizada no tiene claramente identificados ni considerados los diferentes tipos de corrupción que pueden ocurrir en sus procesos.
- Tampoco han identificado ni considerado que pueden ocurrir otras transgresiones a la integridad en el uso de los recursos públicos como el desperdicio, mal uso o el abuso de los mismos.
- La Entidad Fiscalizada no tiene identificados factores de riesgo como la presión interna o externa, oportunidad y racionalidad, en la que se puedan ver involucrados los servidores públicos, por lo que no es posible establecer controles, lo que aumenta las posibilidades de que ocurran actos de corrupción.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta con planes de sucesión o planes de contingencia derivado de cambios que puedan darse con el personal, por lo que no se garantiza la continuidad de los procesos y el logro de los objetivos de forma oportuna.
- La Entidad Fiscalizada no ha considerado ni determinado los cambios internos que impactan directamente a las condiciones de la institución y que modifican sus procesos. Por lo que no tiene diseñadas acciones para dar respuesta oportuna, por lo que es susceptible de que no se cumplan con los objetivos.
- Por todo lo anterior, el Sistema de Control Interno implementado en la Entidad no es sensible a modificaciones derivado de los cambios internos o externos detectados, con la finalidad de evitar que los controles se vuelvan ineficaces o insuficientes para alcanzar los objetivos institucionales.

Por lo anterior, este Órgano Técnico determinó que el componente de Administración de riesgos carece de bases apropiadas para el desarrollo de respuestas al riesgo que enfrenta la institución tanto de fuentes internas como de fuentes externas para el cumplimiento de sus objetivos, misión y visión institucional; con fundamento en el apartado 4.2 del Modelo Estatal del Marco Integrado de Control Interno del Estado de Hidalgo.

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) UTT-RE-250/2020, de fecha(s) 15/10/2020, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

### **Procedimiento 1.1.1**

#### **Resultado 3 con observación justificada**

Como resultado de la evaluación al Control interno correspondiente al componente de Actividades de control, se determinó la siguiente debilidad:

- La Entidad Fiscalizada carece de actividades o lineamientos diseñados y documentados de forma exclusiva para la adquisición, mantenimiento, soporte, desarrollo, uso y desecho de las tecnologías de la información, lo que genera vulnerabilidad en sus procesos o que se ejecuten de forma ineficiente.

Por lo anterior, este Órgano Técnico determinó que el componente de Actividades de control carece de políticas y procedimientos suficientes que permitan alcanzar los objetivos y responder a los riesgos en el Control interno; con fundamento en el apartado 4.3 del Modelo Estatal del Marco Integrado de Control Interno del Estado de Hidalgo.

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) UTT-RE-251/2020, de fecha(s) 15/10/2020, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

### **Procedimiento 1.1.1**

#### **Resultado 4 con observación justificada**

Como resultado de la evaluación al Control interno correspondiente al componente de Información y comunicación, se determinaron las siguientes debilidades:

- La Entidad Fiscalizada carece de políticas o lineamientos debidamente formalizadas para garantizar que la documentación comprobatoria de los ingresos que emiten sea oportuna, apropiada, veraz, completa, exacta y que cumpla con la normativa aplicable.
- Por lo anterior, la Entidad Fiscalizada no realiza evaluaciones a sus métodos de comunicación interna, por lo que se desconoce si son idóneos y efectivos.
- La Entidad Fiscalizada carece de lineamientos formalmente establecidos en los cuales se establezcan los medios formales destinados para comunicar información al exterior y que le den validez.
- Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada no realiza evaluaciones a sus métodos de comunicación externa, por lo que se desconoce si son idóneos y efectivos.

Por lo anterior, este Órgano Técnico determinó que el componente de Información y comunicación carece de herramientas y mecanismos suficientes que les permitan tener acceso a información y comunicaciones relevantes y confiables para la consecución de los objetivos institucionales en relación con los eventos internos y externos de la Entidad Fiscalizada; con fundamento en el apartado 4.4 del Modelo Estatal del Marco Integrado de Control Interno del Estado de Hidalgo.

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) UTT-RE-252/2020, de fecha(s) 15/10/2020, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

### **Procedimiento 1.1.1**

#### **Resultado 5 con observación justificada**

Como resultado de la evaluación al Control interno correspondiente al componente de Supervisión, se determinaron las siguientes debilidades:

- La Entidad Fiscalizada no ha establecido bases de referencia para supervisar el Control interno con la finalidad de detectar debilidades y deficiencias.
- La Entidad Fiscalizada no ha realizado autoevaluaciones a su Control interno, con la finalidad de emitir informes para dar a conocer de forma oportuna al Titular y a la Administración su grado de efectividad.
- Derivado de lo anterior, no han implementado acciones de mejora para corregir deficiencias en el Sistema de Control interno.
- Por consiguiente, tampoco realizan el monitoreo de forma constante respecto de las acciones implementadas para la corrección de errores o deficiencias detectadas.

Por lo anterior, este Órgano Técnico determinó que el componente de Supervisión carece de mecanismos suficientes que contribuyan a asegurar que el Control interno se mantiene alineado con los objetivos institucionales, que permitan evaluar la calidad del desempeño en el tiempo para asegurar que los resultados de las auditorías y de otras revisiones se atiendan con prontitud y que permitan realizar las acciones correctivas necesarias, permitiendo adaptarse continuamente a los riesgos y cambios a los que se enfrenta la Institución; con fundamento en el apartado 4.5 del Modelo Estatal del Marco Integrado de Control Interno del Estado de Hidalgo.

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) UTT-RE-253/2020, de fecha(s) 15/10/2020, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

### Procedimiento 1.3.2

#### Resultado 6 con observación

Derivado del análisis realizado a los Auxiliares de Cuentas del 01/ene./2019 al 31/dic./2019; póliza; y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto por Capítulo del Gasto del 01/ene./2019 al 31/dic./2019, se detectó que la Entidad Fiscalizada registro presupuestalmente en el momento contable del devengado en el capítulo de Bienes muebles, inmuebles e intangibles el importe de \$6,751,838.58, del cual existe diferencia entre el registro contable de la cuenta 1240 Bienes muebles por \$6,632,291.30, reflejando una diferencia por \$119,547.28; con fundamento en los artículos 17, 22, 34 y 38 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y 4) Revelación Suficiente, 6) Registro e Integración Presupuestaria, 8) Devengo Contable y 11) Consistencia del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) UTT-RE-254/2020, de fecha(s) 15/10/2020, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la la recomendación.

47/UTTT/2019/06/R/001, Recomendación

### Procedimiento 1.4.1

#### Resultado 7 sin observación

Como resultado de la revisión efectuada al Programa Operativo Anual 2019, se constató que los Ingresos Propios, Recursos Estatales Ramo 17 Educación Pública, Recursos Federales Ramo 11 Educación Pública y Convenios, fueron orientados a los fines previstos en los proyectos, contenidos en el mismo, indicando la inversión modificada, devengada y pagada de los programas, como se muestra en el cuadro inferior:

Concepto	Modificado	Devengado	Pagado	Variación	%
Educación superior de calidad a estudiantes otorgada.	\$6,109,901.47	\$6,109,737.17	\$6,049,950.06	\$0,00	4.11%
Servicios de extensión y vinculación de educación superior otorgados.	\$2,767,445.51	\$2,767,445.51	\$2,765,601.88	\$0,00	1.86%
Investigación científica, tecnológica y educativa realizada.	\$84,040.46	\$83,735.45	\$83,735.45	\$0,00	0.06%
Procesos de planeación estratégica y evaluación implementados.	\$1,381,614.54	\$1,380,818.34	\$1,375,634.39	\$0,00	0.93%
Programa de gestión administrativa de las instituciones de educación superior ejecutado.	\$134,337,582.80	\$134,330,741.16	\$124,135,625.29	\$0,00	90.40%
Programas Especiales (recursos de ejercicios anteriores).	\$3,921,518.80	\$3,921,518.80	\$3,921,518.80	\$0,00	2.64%
<b>Total</b>	<b>\$148,602,103.58</b>	<b>\$148,593,996.43</b>	<b>\$138,332,065.87</b>	<b>\$0,00</b>	<b>100.00%</b>

Fuente: Programa Operativo Anual 2019.

### Procedimiento 1.5.1

#### Resultado 8 sin observación

Con la revisión realizada a la información financiera contable, presupuestal y programática presentada por la Entidad Fiscalizada en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, así como la proporcionada durante los trabajos de revisión en campo, se constató que esta fue generada con tratamientos contables consistentes y las cifras reportadas se encuentran conciliadas al cierre del ejercicio.

### **Procedimiento 1.8.1**

#### **Resultado 9 con observación**

Como resultado de la revisión efectuada al Convenio específico de colaboración en investigación, desarrollo tecnológico e innovación, de fecha 22 de enero de 2019, celebrado entre la Universidad Tecnológica de Tula Tepeji y la empresa [REDACTED] se detectó que la citada empresa transfirió a la Entidad Fiscalizada diversos bienes muebles por un total de \$26,250.00, a título de donación, los cuales no fueron registrados a favor de la Entidad Fiscalizada, hecho que consta en el oficio número UTTT-RE/224/2020, de fecha septiembre 03 de 2020; con fundamento en los artículos 7, 17, 22, 23, 24 y cuarto transitorio de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; apartado V Valor inicial y posterior del activo, pasivo y hacienda pública/patrimonio de las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales) y numeral 9) Valuación del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) UTT-RE-255/2020, de fecha(s) 15/10/2020, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la la recomendación.

47/UTTT/2019/09/R/002, Recomendación

### **Procedimiento 1.8.2**

#### **Resultado 10 sin observación**

Por medio de la inspección física realizada a una muestra de los Bienes muebles adquiridos durante el ejercicio fiscal 2019 por la cantidad de \$1,478,440.35, se constató que estos se encuentran identificados por tipo de bien, marca, modelo, número de serie, número de inventario, área y resguardante; asimismo, se corroboró que dichos bienes se encuentran en condiciones apropiadas para su operación.

### **Procedimiento 1.9.1**

#### **Resultado 11 con observación justificada**

Por medio de la consulta realizada a la página de internet [www.uttt.edu.mx](http://www.uttt.edu.mx), perteneciente a la Entidad Fiscalizada, se detectó que incumplieron con algunas de las obligaciones que en materia de transparencia establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, toda vez que no publicaron el formato "F1 Estado de Situación Financiera Detallado – LDF", ni la "Guía de Cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios"; con fundamento en el artículo 4 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y numerales 4, 5, 8 y 9 de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) UTT-RE-256/2020, de fecha(s) 15/10/2020, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

### **Procedimiento 1.9.1**

#### **Resultado 12 con observación justificada**

A través de la consulta realizada a la página de internet [www.uttt.edu.mx](http://www.uttt.edu.mx), perteneciente a la Entidad Fiscalizada, se detectó que incumplieron con algunas de las obligaciones que en materia de transparencia establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, toda vez que no publicaron la información relativa a la evaluación del desempeño de los

programas y políticas públicas; con fundamento en el artículo 64 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) UTT-RE-257/2020, de fecha(s) 15/10/2020, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

## **Ingresos Propios**

### **Procedimiento 1.2.1.1**

#### **Resultado 13 sin observación**

Derivado de la revisión efectuada a la Balanza de Comprobación del 01/ene./2019 al 31/dic./2019, Auxiliares de Cuentas del 01/ene./2019 al 31/dic./2019, CFDI, pólizas de ingresos y Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Universidad Tecnológica Tula - Tepeji", para el Ejercicio Fiscal del año 2019, de una muestra por \$404,527.50 de los recursos recaudados por conceptos de: Protocolo de titulación; Cuota para acreditación de centro de evacuación; Tramite por emisión de certificado estándar de competencia Nivel 3; Consultoría y estudio tipo IV; Análisis de suelo; Aportación mensual de Cafetería; Aportación mensual de papelería y/o fotocopiado; Reinscripción ingeniería de la Unidad Académica de Chapulhuacan e Inscripción TSU de la Unidad Académica de Chapulhuacan, se constató que los cobros efectuados por los diversos servicios que prestó la Entidad Fiscalizada, se realizaron en apego a los montos establecidos en sus cuotas y tarifas autorizadas y publicadas para el ejercicio fiscal del año 2019, misma que cuenta con la documentación comprobatoria y justificativa.

### **Procedimiento 1.3.2**

#### **Resultado 14 con observación justificada**

Por medio del análisis realizado a la Balanza de Comprobación del 01/ene./2019 al 31/dic./2019, a los Auxiliares de Cuentas del 01/ene./2019 al 31/dic./2019 de la cuenta contable número 2112-1-000220 [REDACTED] y a la póliza número E01715 de fecha 5 de julio de 2019, se detectó que en el mes de diciembre la Entidad Fiscalizada adquirió acervo bibliográfico, por la cantidad de \$63,323.00 I.V.A. incluido, con el proveedor [REDACTED] sin registrar el gasto correspondiente conforme a los momentos contables del egreso, como consta en el oficio número DAF/099/2020, de fecha 24 de agosto de 2020; con fundamento en los artículos 7, 17, 22, 33, 34, 38 fracción I y cuarto transitorio fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y numerales 4) Revelación Suficiente, 6) Registro e Integración Presupuestaria, 8) Devengo Contable y 11) Consistencia del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) UTT-RE-258/2020, de fecha(s) 15/10/2020, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

### **Procedimiento 1.3.2**

#### **Resultado 15 sin observación**

Derivado de la revisión a la Balanza de Comprobación del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, Reportes Auxiliares al 31 de diciembre de 2019, CFDI y pólizas de egresos de las partidas: Materiales, útiles y equipos menores de oficina G. Corriente; Gastos de oficina G. Corriente; Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones G. Corriente; Material impreso e información digital G. Corriente; Material eléctrico y electrónico G. Corriente; Artículos metálicos para la construcción G. Corriente; Materiales complementarios G. Corriente; Otros materiales y artículos de construcción y reparación G. Corriente; Productos químicos básicos G. Corriente; Medicinas y productos farmacéuticos G. Corriente; Materiales, accesorios y suministros médicos G. Corriente; Materiales, accesorios y suministros de laboratorio G. Corriente; Combustibles y lubricantes vehículos y equipos terrestres G. Corriente; Refacciones y

accesorios menores de edificios G. Corriente; Otros arrendamientos G. Corriente; Formas valoradas G. Corriente; Servicios integrales G. Corriente; Seguro G. Corriente; Conservación y mantenimiento menor de inmuebles G. Corriente; Reparación y mantenimiento de equipo de transporte G. Corriente; Servicios de limpieza y manejo de desechos G. Corriente; Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales G. Corriente; Gastos de ceremonial G. Corriente; Gastos de orden social G. Corriente; Otros servicios generales G. Corriente; Becas G. Corriente; Bienes informáticos G. Capital; Muebles de oficina, estantería y equipo de administración G. Capital y Equipos y aparatos audiovisuales G. Capital, se verificó que dichas erogaciones cuentan con la documentación que comprueba y justifica, asimismo que está cumple con los requisitos fiscales y administrativos correspondientes.

### **Procedimiento 1.3.2**

#### **Resultado 16 con observación**

Como resultado del análisis efectuado a la Balanza de Comprobación del 01/ene./2019 al 31/dic./2019; y Auxiliares de Cuentas del 01/ene./2019 al 31/dic./2019; en relación con la muestra revisada de los registros erogados y pagados, se detectó que la Entidad Fiscalizada realizó erogaciones con Recursos Propios en diversas partidas, sin contar con la previa autorización por parte de la Comisión Interna de Seguimiento y Cumplimiento de las Medias de Racionalidad, Disciplina y Eficiencia del Gasto Público (CISCMRDE) al ser consideradas como partidas restringidas; con fundamento en el artículo 6 fracción III y 7 del Acuerdo que crea la Comisión Interna de Seguimiento y Cumplimiento de las Medidas de Racionalidad, Disciplina y Eficiencia del Gasto Público y por el cual se establecen las Disposiciones Generales para la Racionalidad, Disciplina y Eficiencia del Gasto Público.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) UTT-RE-259/2020, de fecha(s) 15/10/2020, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la la recomendación.

47/UTTT/2019/16/R/003, Recomendación

### **Procedimiento 1.5.2**

#### **Resultado 17 sin observación**

De la revisión realizada a una muestra de los movimientos reflejados en la cuenta contable número 2112 Proveedores por pagar a corto plazo, subcuentas 2112-1-000977 y 2112-2-000973 y 2112-2-000978 se constató que los importes registrados al 31 de diciembre de 2019 por \$125,175.24, \$951,651.66 y \$448,224.00 respectivamente, corresponden a obligaciones legalmente adquiridas por conceptos efectivamente devengados, los cuales se encuentran soportados, justificados y conciliados al cierre del ejercicio fiscal 2019; asimismo, se corroboró que los pagos de los adeudos se realizaron en los plazos establecidos.

### **Procedimiento 1.5.2**

#### **Resultado 18 sin observación**

Como resultado del análisis realizado a una muestra de los saldos reflejados al 31 de diciembre de 2019 en la cuenta 2112 Proveedores por pagar a corto plazo, subcuentas 2112-2-000152 por la cantidad de \$555,793.83 y 2112-2-000533 por la cantidad de \$2,428,209.44, se constató que los importes registrados corresponden a obligaciones de pago legalmente adquiridas por conceptos efectivamente devengados, los cuales se encuentran soportados, justificados y conciliados al cierre del ejercicio fiscal. Asimismo, se corroboró que, a la fecha de revisión se presentan saldos pendientes de pago por \$482,402.26 y \$244,992.00 respectivamente, los cuales corresponden a bienes que debido a la emergencia sanitaria por la pandemia no ha sido posible importarlos a México para su entrega a la

Universidad en sustitución de los bienes que no se recibieron a entera satisfacción de la Entidad Fiscalizada.

#### **Procedimiento 1.7.1**

##### **Resultado 19 con observación justificada**

Con la revisión efectuada a la Balanza de Comprobación del 01/ene./2019 al 31/dic./2019, a los Auxiliares de Cuentas del 01/ene./2019 al 31/dic./2019 de la cuenta contable número 2112-1-000220 y a la póliza número E01715 de fecha 5 de julio de 2019, se detectó que en el mes de diciembre la Entidad Fiscalizada adquirió acervo bibliográfico, por la cantidad de \$63,323.00 I.V.A. incluido, con el proveedor sin haber celebrado previamente el contrato correspondiente, hecho que se hace constar en el oficio número UTTT-RE/325/2020, de fecha 07 de septiembre de 2020; con fundamento en el artículo 75 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) UTT-RE-260/2020, de fecha(s) 15/10/2020, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

#### **Procedimiento 1.7.1**

##### **Resultado 20 con observación justificada**

Mediante la revisión efectuada al contrato número CONTRATO SERVICIOS/AF/AG/ADIR/.-09/2019 de fecha 28 de marzo de 2019, celebrado durante el ejercicio fiscal 2019 con la empresa denominada para contratar servicios de fumigación (registrados en la partida denominada Servicios de jardinería y fumigación G. Corriente), se detectó que no reúne todos los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable, toda vez que carece de la firma del servidor público de la convocante con las facultades necesarias para celebrar dichos actos (Titular de la Entidad Fiscalizada), así como de la precisión respecto del nombre y cargo del servidor público de la convocante (Entidad Fiscalizada) que funge como responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato; con fundamento en el artículo 77 párrafos primero y sexto del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) UTT-RE-261/2020, de fecha(s) 15/10/2020, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

#### **Recursos Estatales y Federales**

##### **Procedimiento 1.3.1**

##### **Resultado 21 sin observación**

Del análisis efectuado a la Balanza de Comprobación del 01/ene./2019 al 31/dic./2019, Auxiliares de Cuentas del 01/ene./2019 al 31/dic./2019, CFDI, Estados de cuenta bancarios, pólizas de ingresos y oficios de ministraciones de los recursos, se constató que los ingresos recaudados referente a los Recursos Estatales Ramo 17 Educación Pública por \$62,966,220.00, se generaron pólizas que se encuentra soportadas con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente, la cual, cumple con los requisitos administrativos establecidos.

##### **Procedimiento 1.3.1**

##### **Resultado 22 sin observación**

Derivado del análisis realizado a la Balanza de Comprobación del 01/ene./2019 al 31/dic./2019, Auxiliares de Cuentas del 01/ene./2019 al 31/dic./2019, CFDI, estados de cuenta bancarios y pólizas de ingresos, se constató que los Recursos Federales Ramo 11 Educación Pública recaudados por \$56,836,162.00, se generaron pólizas que se encuentra soportadas con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente, la cual, cumple con los requisitos administrativos establecidos.

### **Procedimiento 1.3.2**

#### **Resultado 23 sin observación**

Derivado de la revisión a la Balanza de Comprobación del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, Reportes Auxiliares al 31 de diciembre de 2019 y Pólizas de egresos de las partidas: Material de oficina G. Corriente; Material para bienes informáticos G. Corriente; Materiales y útiles de impresión y reproducción G. Corriente; Muebles de oficina, estantería y equipo de administración G. Corriente; Productos minerales no metálicos G. Corriente; Material electrónico G. Corriente; Artículos metálicos para la construcción G. Corriente; Otros materiales y artículos de construcción y reparación G. Corriente; Vestuario y uniformes G. Corriente; Servicios de conducción de señales analógicas y digitales G. Corriente; Arrendamiento de vehículos y equipo de transporte G. Corriente; Arrendamiento de activos intangibles G. Corriente; Capacitación G. Corriente; Servicios de vigilancia G. Corriente; Mantenimiento de vehículos G. Corriente; Mantenimiento de maquinaria y equipo G. Corriente; Gastos de orden social G. Corriente; Viáticos en el país G. Corriente; Difusión de programas y actividades gubernamentales G. Corriente; Pasajes aéreos G. Corriente; Gastos de oficina G. Corriente; Alimentación de personas G. Corriente; Gastos de representación G. Corriente; Utensilios para el servicio de alimentación G. Corriente; Pasajes terrestres G. Corriente; Combustibles y lubricantes vehículos y equipos terrestres G. Corriente; Arrendamiento de equipo de fotocopiado G. Corriente; Conservación y mantenimiento menor de inmuebles G. Corriente; Servicios de limpieza y manejo de desechos G. Corriente; Gastos de ceremonial G. Corriente, se verificó que cuenta con la documentación que comprueba y justifica las erogaciones realizadas, asimismo que cumplen con las disposiciones legales y fiscales aplicables.

### **Procedimiento 1.3.2**

#### **Resultado 24 con observación**

Como resultado del análisis efectuado a la Balanza de Comprobación del 01/ene./2019 al 31/dic./2019; Auxiliares de Cuentas del 01/ene./2019 al 31/dic./2019; y pólizas de egresos, en relación con la muestra revisada, se detectó que la Entidad Fiscalizada realizó erogaciones en diversas partidas sin contar con la previa autorización por parte de la Comisión Interna de Seguimiento y Cumplimiento de las Medias de Racionalidad, Disciplina y Eficiencia del Gasto Público (CISCMRDE) al ser consideradas como partidas restringidas; con fundamento en el artículo 6 fracción III y 7 del Acuerdo que crea la Comisión Interna de Seguimiento y Cumplimiento de las Medidas de Racionalidad, Disciplina y Eficiencia del Gasto Público y por el cual se establecen las Disposiciones Generales para la Racionalidad, Disciplina y Eficiencia del Gasto Público.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) UTT-RE-262/2020, de fecha(s) 15/10/2020, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la la recomendación.

47/UTTT/2019/24/R/004, Recomendación

### **Procedimiento 1.5.2**

#### **Resultado 25 sin observación**

Mediante la revisión efectuada a una muestra de los saldos reflejados al 31 de diciembre de 2019 en la cuenta 2112

Proveedores por pagar a corto plazo, subcuenta 2112-1-000004 por la cantidad de \$75,677.87, se constató que los importes registrados corresponden a obligaciones de pago legalmente adquiridas por conceptos efectivamente devengados, los cuales se encuentran soportados, justificados y conciliados al cierre del ejercicio fiscal; asimismo, se corroboró que los pagos de los adeudos se realizaron en su totalidad durante el ejercicio fiscal 2020.

### **Procedimiento 1.6.1**

#### **Resultado 26 sin observación**

Derivado de la revisión a la Balanza de Comprobación del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, Reportes Auxiliares al 31 de diciembre de 2019, CFDI y pólizas de egresos de las partidas: Sueldos G. Corriente y Otras prestaciones G. Corriente; se verificó que cuentan con la documentación que comprueba y justifica las erogaciones realizadas y asimismo el apego al tabulador de sueldos autorizado para el ejercicio fiscal 2019.

### **VIII. Fundamento jurídico de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo para promover las acciones y recomendaciones**

Artículos 56 Bis de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 17 fracción III, 18 fracciones XII, XIV y XV, 19, 44 párrafo segundo y 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo en fecha 10 de julio del año 2017.

### **IX. Consideraciones finales**

Conforme a lo establecido en el artículo 40 primer y segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo en fecha 10 de julio del año 2017, la Entidad Fiscalizada presentó información a la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, a efecto de justificar y aclarar los resultados y observaciones preliminares, mediante los oficios antes referidos, misma que consta de Comité de ética y Prevención de Conflictos de Interés, Código de Conducta, Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, Estatuto Orgánico, Plan de Auditoría, Pólizas, Memorándums, Factura, Convenio, Oficio, Acta de Acuerdos y Contrato; la cual una vez analizada permitió la formulación definitiva del Informe Individual de Auditoría.

### **X. Resumen**

Se determinaron 14 observaciones, las cuales generaron 4 Recomendaciones, mismas que estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos para ello.

Lo anterior no exime de las responsabilidades a que haya lugar por los actos u omisiones que generaron los resultados de auditoría en términos de las disposiciones legales aplicables.

### **XI. Dictamen**

Opinión con salvedad

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objeto y alcance establecidos y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere solo a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, considera que en términos generales y respecto de la muestra auditada, la Universidad Tecnológica de Tula Tepeji, cumplió con las disposiciones normativas aplicables respecto de las operaciones

examinadas, excepto por los resultados que se precisan en los apartados correspondientes de este informe y que se refieren a errores y omisiones relacionados con Bienes muebles, inmuebles e intangibles no registrados a favor de la Entidad; Deficiencias en el control interno de actividades de control; Deficiencias en el control interno de administración de riesgos; Deficiencias en el control interno de información y comunicación; Deficiencias en el control interno de supervisión; Deficiencias en el control interno del ambiente de control; Falta o deficiente difusión y/o actualización de la información pública; Falta u omisión de autorización de las erogaciones; Inconsistencias en los registros contables y/o presupuestales e Incumplimiento o deficiencias a la formalización de contratos, convenios o pedidos.

En términos de lo previsto en los artículos 4, fracción XXVIII y 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en esos supuestos normativos.

C. José Francisco Mohedano Herrera  
Director General de Fiscalización Superior del Sector  
Paraestatal y Organismos Autónomos

C. Diana Lizet Trejo Bordier  
Directora de Planeación y Programación

C. María de Lourdes Bárcena Martínez  
Directora de Seguimiento y Solventación

C. Ma. Esther Escamilla Muñoz  
Directora de Auditoría Financiera y de Cumplimiento y de  
Inversiones Físicas

C. Sarai Valencia Henkel  
Supervisora de Planeación y Programación

C. Victoria Rubí Albuquerque López  
Supervisora de Auditoría Financiera y de Cumplimiento y de  
Inversiones Físicas

C. Silvino Hernández Ostría  
Supervisor de Seguimiento y Solventación